

MEMORANDO

POR FAVOR AL CONTESTAR CITE EL N.º DEL RADICADO

IPES - Correspondencia Administrativa- INTERNAS

Radicado: 10-817-2023-003165

Fecha: 07/07/2023 - 08:25 AM

Remitente: ANDRÉS MENDEZ JIMÉNEZ

Destinatario: WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO

No. Folios: 3 Anexos: 5

110301

Bogotá DC.,

PARA: ALEJANDRO RIVERA CAMERO, Director General
PAOLA RICO PARADA, Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico

DE: ANDRÉS MÉNDEZ JIMÉNEZ, Asesor de Control Interno

ASUNTO: Primer Informe Semestral del Estado del Sistema de Control Interno - *Periodo enero a junio de 2023*

Respetado Director y Subdirectora:

Conforme a lo estipulado en el Decreto 807 de 24 diciembre de 2019 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" que dispuso en su artículo 41°:

"(...) Artículo 41. Reportes del Responsable de Control Interno. El jefe de la Unidad de la Oficina Control Interno o quien haga sus veces, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones.

El jefe de la Unidad de la Oficina Control Interno o quien haga sus veces, deberá publicar cada seis (6) meses, en el sitio web de la entidad, un informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno, de acuerdo con los lineamientos que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave (...).

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Asesoría se permite adjuntar plan de auditoria con el fin de verificar la ejecución de la implementación del Sistema de Control Interno bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG (Decreto 1499 de 2017), por lo tanto, se solicita contar con acceso al Drive a la auditora Patricia Muñoz Echeverry y al Asesor de Control Interno Andrés Méndez Jiménez, a efecto de evidenciar *los avances para cerrar las brechas FURAG 2022 y los soportes a las acciones correspondientes dentro del periodo comprendido de enero a junio 2023.*

PA03-FO-023
V-10

Página 1 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Calle 19 N° 10-44
PBX. (+57)
2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 492 de 02-Dic-2021, "Por la cual se adopta el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para el Instituto para la Economía Social – IPES y se derogan unas disposiciones" Artículo 4 donde se precisa que la Secretaría Técnica la ejercerá el/la Subdirector/a de Diseño y Análisis Estratégico de la entidad, esta asesoría se permite solicitar a la SDAE remitir la siguiente información desde su mirada transversal al MIPG:

1. Diligenciamiento del formato de "Informe Semestral de Control Interno" del Departamento Administrativo de la Función Pública como segunda línea de defensa periodo enero a junio **2023** para cada uno de los cinco (5) componentes del MECI, el cual se **adjunta** al presente memorando.

Es importante precisar que la invitación es la de diligenciar la columna que indica para cada uno de los cinco (5) componentes del MECI en lo relacionado con:

COLUMNA E- "Explicación de cómo la Entidad **evidencia** que está dando respuesta al requerimiento. Referencia a Procesos, Manuales/Políticas de Operación / Procedimientos / Instructivos u otros desarrollos que den cuenta de su aplicación"

COLUMNA F "Presente"

En este campo se debe diligenciar los avances adelantados por el instituto, la cual ha de ser pertinente al registro que se está haciendo y calificar de acuerdo a los rangos de 1 a 3 donde;

- 1 - No existen actividades diseñadas para cubrir el requerimiento.
- 2 - Existen actividades diseñadas o en proceso de diseño, pero éstas no se encuentran documentadas en las políticas/procedimientos u otras herramientas
- 3 - Las actividades se encuentran diseñadas, documentadas y socializadas de acuerdo con el requerimiento.

Nota: La SDAE de ser necesario, podrá consultar a los responsables de política MIPG en el Instituto la información a registrar en los requerimientos del formato en mención.

En ese orden de ideas, la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico SDAE canalizará la recepción y envío a la Asesoría de Control Interno de la documentación solicitada en el archivo Excel y las evidencias correspondientes que muestren el avance a cada numeral

La respuesta a los requerimientos se solicita a más tardar para **el 17 de julio de 2023 mediante oficio radicado anexando los archivos que soportan el cumplimiento de**

PA03-FO-023
V-10

Página 2 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Calle 19 N° 10-44
PBX. (+57)
2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

cada uno de los lineamientos dispuestos en el formato Función Pública adjunto, a través de un Drive como repositorio de evidencias citando el enlace debidamente probado, identificar de manera plena e inequívoca la temática (Informe semestral, SIG, MIPG) con el aparte y el numeral a que corresponde, lo anterior en busca de una mayor eficiencia y efectividad del proceso de remisión de reportes.

En consecuencia, se anexa el plan de auditoria correspondiente y formato informe semestral propuesto por Función Pública, solicitando por otra parte sean designada(s) la(s) persona(s) para atender la auditoria, con la disponibilidad de tiempo necesario y el soporte documental disponible de las actividades descritas.

Frente a lo anterior y con el ánimo de poder potencializar el ejercicio, desde la Asesoría de Control Interno, se propondrá una mesa de trabajo la próxima semana con la(s) persona(s) de su dependencia que se designe(n), para poder resolver las inquietudes que se presenten en el diligenciamiento del formato.

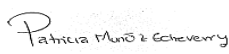

Cordialmente,



ANDRÉS MÉNDEZ JIMÉNEZ
Asesor de Control Interno

Con copia: **FABIO ALBERTO ALZATE CARREÑO**, Subdirector Administrativo y Financiero, **DAVID RICARDO MOLINA**, Subdirector Jurídica y de Contratación SJC, **SONIA YOLANDA OSPINA** Subdirectora de Formación y Empleabilidad. SFE, **JOHANNA JARAMILLO**, Subdirectora Gestión de Redes Sociales e Informalidad SGRSI (E), **ANDREA ZHARAY OREJARENA**, Subdirectora Emprendimiento, Servicios empresariales y Comercialización. SESEC, **ANDRES SANCHEZ**, Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones OAC.

Anexos: Plan de Auditoria- Cinco (5) Folios
Formato Informe Semestral SCI-Función Pública

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Patricia Muñoz Echeverry Cto 26 Cto Secop II 4485814 – 2023		6-jul-2023
Revisó Aprobó	ANDRES MENDEZ JIMENEZ – Asesor de Control Interno		6-jul-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Asesor de Control Interno del Instituto para la Economía Social IPES			

PA03-FO-023
V-10

Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Calle 19 N° 10-44
PBX. (+57)
2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co



ÉNFASIS SEGÚN MIPG

Política MIPG	<input checked="" type="checkbox"/> Planeación Institucional <input checked="" type="checkbox"/> Gestión Presupuestal y eficiencia del gasto público <input checked="" type="checkbox"/> Talento Humano <input checked="" type="checkbox"/> Integridad <input checked="" type="checkbox"/> Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción <input checked="" type="checkbox"/> Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos <input checked="" type="checkbox"/> Servicio al ciudadano <input checked="" type="checkbox"/> Participación ciudadana en la gestión pública <input checked="" type="checkbox"/> Racionalización de trámites <input checked="" type="checkbox"/> Gestión documental <input checked="" type="checkbox"/> Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea <input checked="" type="checkbox"/> Seguridad Digital <input checked="" type="checkbox"/> Defensa jurídica <input checked="" type="checkbox"/> Gestión del conocimiento y la innovación <input checked="" type="checkbox"/> Control Interno <input checked="" type="checkbox"/> Seguimiento y evaluación del desempeño institucional	Dimensión MIPG	<input checked="" type="checkbox"/> Talento Humano <input checked="" type="checkbox"/> Direccionamiento estratégico y planeación <input checked="" type="checkbox"/> Gestión con valores para resultados <input checked="" type="checkbox"/> Evaluación de resultados <input checked="" type="checkbox"/> Información y comunicación <input checked="" type="checkbox"/> Gestión del Conocimiento e Innovación <input checked="" type="checkbox"/> Control Interno
		Componentes MECI	<input checked="" type="checkbox"/> Ambiente de control <input checked="" type="checkbox"/> Evaluación de riesgos de riesgos <input checked="" type="checkbox"/> Actividades de control <input checked="" type="checkbox"/> Información y comunicación <input checked="" type="checkbox"/> Monitoreo y supervisión
ENFOQUE DE LA AUDITORIA INTERNA	Informe de ley	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SUBSISTEMA ÉNFASIS Control Interno	
PROCESO, PROCEDIMIENTO, Y/O DEPENDENCIA	DEPENDENCIAS: Dirección General DG., Oficina Asesora de Comunicaciones OAC, Subdirección Diseño y Análisis Estratégico SDAE, Subdirección Administrativa y Financiera SAF, Subdirección Jurídica y Contratación SJC, Subdirección de Formación y Empleabilidad SFE, Subdirección Gestión de Redes Sociales e Informalidad SGRSI, Subdirección Emprendimiento Servicios Empresariales y Comercialización SESEC, Oficina de Control Interno Disciplinario. POLÍTICAS DE OPERACIÓN: a) Resolución 049 de 2021 "Por medio del cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del instituto para la Economía Social-IPES". b) Resolución 492 de 02-Dic-2021 "Por la cual se adopta el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para el Instituto para la Economía Social – IPES y se derogan unas disposiciones.		
OBJETIVO	Verificar la ejecución de la implementación del Sistema de Control Interno bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG (Decreto 1499 de 2017).		
ALCANCE	A partir de la integración y articulación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en sus (7) siete dimensiones y (19) diecinueve políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Comprende la ejecución de actividades entre 01 de enero al 30 de junio de 2023.		



<p>PERIODO DE EJECUCIÓN</p>	<p>6 al 27 de julio de 2023.</p>
<p>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</p>	<ol style="list-style-type: none"> Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 la cual establece: <i>"(...) ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. (...)"</i> Ley 87 de 1993 <i>"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"</i>. Conforme a lo estipulado en la ley 1474 de 2011 artículo 9, modificado por el Decreto 2106 de 2019. Artículo 156, el cual establece: <i>"(...) Artículo 14. Reportes del Responsable de Control Interno. El jefe de la Unidad de la Oficina Control Interno o quien haga sus veces, en una entidad de la Rama Ejecutiva del orden nacional será un servidor de libre nombramiento y remoción designado por el Presidente de la Republica. El jefe de la Unidad de la Oficina Control Interno o quien haga sus veces, deberá publicar cada seis (6) meses, en el sitio web de la entidad, un informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno, de acuerdo con los lineamientos que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave (...).</i> Decreto 1083 de 2015 <i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"</i> lo estipulado en los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.3.2, modificados por el Decreto 648 de 2017, así: <i>"(...) ARTÍCULO 2.2.21.3.1 Sistema Institucional de Control Interno. El Sistema Institucional de Control Interno estará integrado por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad".</i> <i>ARTÍCULO 2.2.21.3.2. "Elementos del Sistema Institucional de Control Interno". Los elementos mínimos del Sistema de Control Interno mencionados en la Ley 87 del 27 de noviembre de 1993 y demás normatividad relacionada, conforman cinco grupos que se interrelacionan y que constituyen los procesos fundamentales de la administración: Dirección, Planeación, Organización, Ejecución, Seguimiento y Control (Evaluación).</i>



Los responsables de fortalecer la interrelación y funcionamiento armónico de los elementos que conforman estos cinco grupos son los servidores públicos en cumplimiento de las funciones asignadas en la normatividad vigente, de acuerdo con el área o dependencia de la cual hacen parte. (...)

5. Decreto 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”* en lo estipulado en los artículos 2.2.23.1, 2.2.23.2. y 2.2.23.3 así:

“(...) ARTÍCULO 2.2.23.1. Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades

El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

ARTÍCULO 2.2.23.2. Actualización del Modelo Estándar de Control Interno. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

PARÁGRAFO. La Función Pública, previa aprobación del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, podrá actualizar y modificar los lineamientos para la implementación del MECI.

ARTÍCULO 2.2.23.3. Medición del Modelo Estándar de Control Interno. Los representantes legales y jefes de organismos de las entidades a las que les aplica la Ley 87 de 1993 medirán el estado de avance del Modelo Estándar de Control Interno. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces realizarán la medición de la efectividad de dicho Modelo. La Función Pública establecerá la metodología, la periodicidad y demás condiciones necesarias para tal medición y recogerá la información a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG.

Los resultados de esta medición servirán de base para el informe que sobre el avance del Control Interno en el Estado presentará el Presidente de la República al Congreso de la República, al inicio de cada legislatura (...)

6. Modelo Estándar de Control Interno – MECI contenido en el Manual Operativo del Decreto 1499 de 2017, publicado en el link <http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/publicaciones>.

ASESOR DE CONTROL INTERNO

Andrés Méndez Jiménez

EQUIPO AUDITOR

Patricia Muñoz Echeverry - Andrés Méndez Jiménez



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

FORMATO

PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTOS DE LEY

Código: PV01-FO-004

Versión: 01

Fecha: 20/05/2021

APROBADO POR	Andrés Méndez Jiménez	FECHA APROBACIÓN	6 - julio – 2023
---------------------	-----------------------	-------------------------	------------------

FECHA	HORA	ACTIVIDAD / PROCESO / PROCEDIMIENTO / REQUISITO POR AUDITAR	AUDITADO(S)	AUDITOR(ES)	LUGAR
06-julio-2023	5:00 pm	Envío memorando de solicitud de información y Plan de Auditoría Interna informe de ley Soportes avance Informe semestral de Control Interno - componentes MECI con base en formato de DAFP. (Aplicación políticas institucionales - MIPG) http://www.ipes.gov.co/index.php/gestion-institucional/control/reportes-control-interno Solicitud de soportes de información y documentación necesaria para establecer los avances de los Planes de Acción Formulados para el cierre de brechas MIPG (Decreto 1499/2017)	SDAE ¹ Todas las dependencias	Patricia Muñoz Echeverry - Andrés Méndez Jiménez	IPES
10-julio-2023	08:00 am 05:30 pm	Entrevista o mesa(s) de trabajo para revisar el avance de la información documentada para las Políticas vinculadas a cada uno de los componentes del MECI - De acuerdo a formato propuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.	SDAE	Patricia Muñoz Echeverry - Andrés Méndez Jiménez	IPES
17-julio-2023	05:00 pm	Recibo de soportes requerimientos de información	SDAE	NA	IPES
18 al 21 de julio-2023	8:00 am a 12:30 pm	Consolidar la información obtenida de las mesas de trabajo en el formato Función Pública propuesto.	N/A	Patricia Muñoz Echeverry - Andrés Méndez Jiménez	IPES
26 julio-2023	04:00 pm	Publicación del Informe Semestral en la página web del IPES	N/A	Andrés Méndez Jiménez	IPES
28-julio-2023	04:00 pm	Envío de informe a la Dirección General del IPES	N/A	Andrés Méndez Jiménez	IPES

¹ Con base en el Decreto 807 de 24 diciembre de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá Artículo 20 Responsables (Sistema de Gestión –MIPG) Numeral 5 Oficinas Asesoras de Planeación. Serán las encargadas de coordinar, orientar y promover la articulación de los actores institucionales para la óptima implementación del Sistema de Gestión con su marco de referencia –MIPG. Artículo 37 Responsables del MECI Numeral 4 Líderes de proceso y servidores con responsabilidades de monitoreo y evaluación de los controles y gestión de riesgos. Se constituyen en la segunda línea de defensa, dentro de los cuales están los jefes de planeación o quien haga sus veces, coordinadores de equipos de trabajo, supervisores e interventores de contratos o proyectos, comités de contratación, áreas financieras, áreas de TIC, entre otros que generen información para el aseguramiento de la operación. Serán responsables de asegurar que los controles y los procesos de gestión de riesgos implementados por la primera línea de defensa, estén diseñados apropiadamente y funcionen adecuadamente
PV01-FO-004
V-01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

FORMATO

PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTOS DE LEY

Código: PV01-FO-004

Versión: 01

Fecha: 20/05/2021

APROBACIÓN

Elaboró:

Patricia Muñoz Echeverry
Cto 26 Cto Secop II 4485814 – 2023

Revisó:

Andrés Méndez Jiménez
Asesor de Control Interno